CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y FUNDACION SOMOS COLOMBIA AVANZA

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONVENIO	367-2025		
TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO DE ASOCIACIÓN**		
ASOCIADO	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**SANDRA MILENA MONTOYA AMARILES**		
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	53.140.639
ASOCIADO	**FUNDACION SOMOS COLOMBIA AVANZA**		
NIT	900.720.715 - 1		
REPRESENTANTE LEGAL	**ANWAR IVAN VARGAS MARIA**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	No.	72.200.098

CONSIDERACIONES

1. Que el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, establece la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas en el jefe o representante de la entidad, o quien este delegue.

2. Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar convenio de asociación s y desconcentrar la realización de licitaciones o "*concursos"* en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

3. Que, en los estudios previos presentados por el área requirente, se justificó la necesidad de la contratación.

4. Que el trámite legal del Proceso de Selección No. **RE-ICANH-003-2025,** se realizó en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 489 de 1998, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. Dicho procedimiento se surtió en la plataforma SECOP II.

5. Que mediante Resolución No. 0681 del veintidós (22) de mayo de 2025, el **ICANH** adjudicó proceso de selección de régimen especial no. **RE-ICANH-003-2025** para la celebración de un convenio de asociación, cuyo objeto es: ***"Aunar esfuerzos técnicos, financieros y metodológicos para implementar la estrategia de difusión y divulgación pública que aporte a la democratización, circulación y apropiación social del conocimiento y los saberes, con la participación de comunidades y grupos involucrados, en formato para la televisión pública y otros medios audiovisuales de divulgación.",*** al proponente **FUNDACION SOMOS COLOMBIA AVANZA,** entidad sin ánimo de lucro identificada con el NIT 900.720.715 - 1, por valor **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($687.408.000) MCTE**, incluidos impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, así como todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar, de conformidad con los precios unitarios señalados en la propuesta económica presentada por el oferente adjudicatario.

6. Que la **FUNDACIÓN** mediante su representante legal, manifiesta que la fundación y su representante, no se hallan incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables y que está enterado que, de hallarse en alguna de dichas circunstancias, el convenio de asociación queda viciado de nulidad absoluta, según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993

7. Que la Ordenadora del gasto se encuentra facultada para suscribir el presente convenio de asociación de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 150 del veintisiete (27) de enero de 2022 *""Por la cual se deroga la Resolución 244 del 04 de marzo de 2021 y se realizan unas delegaciones de funciones".*

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y FUNDACION SOMOS COLOMBIA AVANZA

CLÁUSULAS	
1. OBJETO CONTRACTUAL	Aunar esfuerzos técnicos, financieros y metodológicos para implementar la estrategia de difusión y divulgación pública que aporte a la democratización, circulación y apropiación social del conocimiento y los saberes, con la participación de comunidades y grupos involucrados, en formato para la televisión pública y otros medios audiovisuales de divulgación.
2. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, en todo caso no podrá exceder la vigencia fiscal de 2025.
3. VALOR TOTAL	Para todos los efectos legales y fiscales **EL ICANH,** ha dispuesto que el valor total del convenio es por la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($687.408.000) MCTE**, incluido impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar. El valor corresponde a la sumatoria de los aportes de las partes, así: • Por parte del **ICANH,** un aporte de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($481.185.600).** • Por parte de **EL ASOCIADO,** un aporte de: **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($206.222.400)**
4. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Las erogaciones que cause este compromiso, se harán con cargo al Presupuesto del **ICANH** para la vigencia fiscal 2025, según consta por parte del **ICANH** en el **certificado de disponibilidad presupuestal No. 9125 del Trece (13) de Marzo del 2025**, expedido por el Área Funcional de Presupuesto. Por parte de del **ASOCIADO**, la disponibilidad presupuestal se encuentra respaldada en las Cuenta Bancaria del banco Bancoomeva: corriente No. 080600527406, así como la certificación de aporte de recursos del diez (10) de mayo de 2025, que acompañó la propuesta técnica del **ASOCIADO**.
5. DESEMBOLSOS	**El ICANH** desembolsará al **ASOCIADO** el valor de su aporte en el convenio, con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2025, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, de la siguiente manera:

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y FUNDACION SOMOS COLOMBIA AVANZA

	1.Primer desembolso: correspondiente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia previa presentación y aprobación del Informe Un (1) que debe incluir: - Plan de trabajo descriptivo, en donde se evidencien las actividades, equipo de trabajo definitivo y demás aspectos relacionados con el desarrollo del convenio. - Cronograma propuesto para las fases de preproducción y planeación, producción y posproducción acorde con los capítulos, producción de material divulgativo, y los demás entregables definidos en el numeral 4.2 **2. Segundo desembolso –** correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación y aprobación del Informe 2, que debe incluir: -Evidencias de las actividades de Producción capítulo uno y dos en territorios -Entrega de los capítulos uno y dos editados. Debe incluir las animaciones, ilustraciones y musicalización acorde con el guión elaborado. -Entrega de las piezas cortas de divulgación de los capítulos uno y dos **3.Tercer desembolso –** correspondiente al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia, previa presentación y aprobación del tercer (3) informe que debe incluir**:** -Evidencias de las actividades de Producción capítulo tres y cuatro en territorios -Entrega de los capítulos tres y cuatro editados. Debe incluir las animaciones, ilustraciones y musicalización acorde con el guión elaborado. -Entrega de las piezas cortas de divulgación de los capítulos tres y cuatro **4.Cuarto y último desembolso –**correspondiente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del aporte del Instituto Colombiano de Antropología e Historia a la finalización de la ejecución, previa presentación y aprobación del informe 4 que deberá incluir: -Entrega de la edición definitiva de los cuatro (4) capítulos, acorde con los requerimientos del numeral 4.2 del Anexo 1. Ficha técnica -Entrega de la edición final de las cuatro (4) piezas cortas de divulgación de los capítulos de la temporada. -Entrega de un (1) trailer general de la temporada -Documentación del proceso: - Autorizaciones y derechos de uso del material recolectado y producido en el desarrollo del convenio. - Compilación del material audiovisual recolectado y producido en el marco del convenio sin edición. - Archivos finales ilustraciones y animaciones de manera individual. -

	Todos los desembolsos se efectuarán previa presentación de la factura, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural) ó acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar) (en caso de ser persona jurídica) y del certificado de cumplimiento a sistema a satisfacción expedido por el supervisor del convenio debidamente cargados en el expediente contractual de la plataforma SECOP II. Los desembolsos se realizarán, previa aprobación del supervisor del convenio y presentación de los siguientes requisitos: **1.** Factura o documento equivalente expedida de conformidad con la Ley. **2.** Certificación del supervisor en la que conste la verificación del cumplimiento del objeto, alcance, obligaciones y compromisos pactados en el convenio. **3.** Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente.** **PARAGRAFO 1:** Todos los pagos se efectuarán previa presentación de la factura, certificación en la que conste cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales (en caso de ser persona natural) o acreditación de estar al día en el pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales **PARAGRAFO 2:** La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. **PARAGRAFO 3:** En caso de que el asociado tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el asociado actualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha

	obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el asociado adquiera la obligación legal de expedirla. **PARAGRAFO 4:** Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el asociado siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. **PARAGRAFO 5:** De conformidad con el literal f) del Artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del Artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el asociado debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. EL ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (Si Aplica). **PARAGRAFO 6:** Los pagos se harán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta que el asociado señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **PARAGRAFO 7:** Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del asociado y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del convenio, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a el **ASOCIADO** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio **PARAGRAFO 7:** En el evento de que el asociado ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos.

	PARAGRAFO 8. En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número de cuenta a nombre del Consorcio o Unión Temporal o integrante que se disponga en el documento de conformación de la figura plural, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal o integrante determinado.
6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS/ ACTIVIDADES/ ENTREGABLES	Las especificaciones técnicas del presente convenio de asociación, están contenidas en la **FICHA TÉCNICA (ANEXO 1),** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.
7. COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES:	Son **COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES**, los siguientes: **1.** Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este convenio, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación. **2.** Cumplir con el objeto del convenio de manera responsable e idónea, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el mismo. **3.** Velar por que los aportes realizados en dinero, destinados por el ICANH y el comprometido por el ASOCIADO, no sean destinados a la realización de actividades o estrategias por fuera del objeto del proyecto aprobado. **4.** Velar porque los recursos y la participación de los asociados en el presente convenio sean de su exclusivo cargo y como tal no correspondan a una contraprestación que adeude una parte a la otra, en consecuencia, el personal vinculado a la ejecución del proyecto por el ASOCIADO corresponde a su exclusiva autonomía, responsabilidad y competencia y no genera ningún tipo de vinculación civil o administrativa con el Instituto. **5.** Suscribir el Acta de Inicio, así como el Acta de Liquidación del convenio, una vez exista acuerdo pleno sobre el contenido de las mismas. **6.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que se conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual; dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Instituto Colombiano de Antropología e Historia. **7.** Garantizar que el personal que se vincule o contrate para la ejecución del convenio, cumpla durante el plazo de éste, con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normativa. **8.** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, en la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen. **9.** Dar aplicación a las políticas y emplear los formatos del Sistema Integrado de Gestión, Sistema de Seguridad de la Información y demás, aprobados por la Entidad. **10.** Cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), para las personas

	que el Asociado vincule bajo su propia responsabilidad para la ejecución de sus obligaciones dentro del convenio. **11.** Acordar cronograma de actividades que permita determinar los tiempos de ejecución y realizar el adecuado seguimiento a las mismas, de acuerdo con los compromisos de cada parte. **12.** Suscribir actas de las reuniones periódicas de seguimiento a la ejecución del convenio, incorporando las modificaciones al cronograma de actividades, de ser procedente. **13.** Construir conjuntamente un plan de trabajo que permita coordinar las actividades del convenio. **14.** Convocar y asistir a las reuniones de coordinación que se requieran para el óptimo desarrollo e implementación del presente convenio, así como salvaguardar las actas y documentos relacionados. **15.** Dar crédito a cada una de las partes intervinientes en el convenio a suscribir, en todo material divulgativo y/o técnico que se produzca en desarrollo del mismo, previa verificación del cumplimiento de las políticas relacionadas con la imagen institucional de los intervinientes. **16.** Divulgar y socializar las acciones y resultados generados durante el desarrollo del convenio. **17.** Designar un supervisor, responsable del seguimiento para el presente convenio. **18.** Designar un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este. **19.** Disponer de los medios necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades que se emprendan en cumplimiento del presente Convenio. **20.** Facilitar el acceso e intercambio de la información que disponga cada una de las partes, según necesidades específicas y aprobadas por los supervisores del convenio, respetando principios de confidencialidad y reserva. **21.** Promover y facilitar la participación de todas sus dependencias, líneas, proyectos y sus profesionales vinculados en todas las actividades que se desarrollen con base en el presente convenio. **22.** Publicar la información de ejecución del convenio de asociación con sus correspondientes soportes en el SECOP II. **23.** Las demás que se deriven de la naturaleza del convenio y que garanticen la buena fe que rige la suscripción del mismo.
8. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO	Son **COMPROMISOS ESPECÍFICOS** del **ASOCIADO**, los siguientes: **1.** Ejecutar el proyecto en los términos y condiciones bajo los cuales fue presentada y aprobada por parte del ICANH. **2.** Realizar los aportes de conformidad con lo señalado en la propuesta económica. **3.** Garantizar que los aportes en recursos desembolsados por el ICANH sean invertidos congruentemente en el desarrollo de las actividades indicadas en

	el proyecto conforme con los lineamientos acordados en el Comité Operativo del Convenio. **4.** Atender las disposiciones realizadas por el ICANH para el adecuado desarrollo del convenio. **5.** Efectuar las gestiones necesarias ante las autoridades administrativas públicas y privadas para el cumplimiento de las actividades que se requieran durante la ejecución del proyecto. **6.** Realizar las gestiones necesarias para garantizar la atención de los requerimientos contractuales, técnicos y logísticos de manera oportuna, durante la ejecución del convenio. **7.** Ofrecer bienes y servicios mediante la optimización del recurso público en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo de riesgos, garantizando su oferta cultural, acorde con las estrategias, plan de acción, acciones e instrumentos que se validen al interior del Comité de Seguimiento Técnico. **8.** Revisar, a través del Comité Técnico de Seguimiento, el desarrollo, modificación o aclaración de las actividades orientadas al cumplimiento del objeto del convenio. **9.** Elaborar y suministrar informes parciales, mensuales o finales que sean requeridos por el supervisor del convenio, el ordenador del gasto o cualquier organismo de control. **10.** Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del convenio u ordenador del gasto. **11.** Contar con el equipo administrativo y técnico del Convenio de Asociación durante la ejecución de los componentes o actividades. **12.** Adjuntar con el informe para el desembolso del aporte, adicional a la certificación de cumplimiento, las planillas de pago al sistema integral de seguridad social del talento humano requerido durante la ejecución del convenio. **13.** Garantizar la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo producidos durante el término de ejecución del convenio, siendo responsables por su organización, conservación y entrega. **14.** Mantener indemne al ICANH de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependencias **15.** Incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo del CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015 **16.** Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar que su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores y los recursos asociados a estos no estén relacionados ni provengan de actividades ilícitas, en especial de lavado de activos o financiación del terrorismo. En caso de que, durante la vigencia del contrato, se expida sentencia en contra en una investigación de cualquier índole (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas internacionales vinculantes para Colombia, conforme al derecho internacional (tales como las

	listas de Naciones Unidas - ONU, OFAC, Clinton, entre otras), o se configure una inhabilidad sobreviniente, el ICANH podrá realizar las actuaciones consagradas en la Ley, sin que haya lugar a indemnización alguna al contratista. **17.** Las demás relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio
9. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ICANH	Son **COMPROMISOS ESPECÍFICOS** del **ICANH**, los siguientes: **1.** Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir al **ASOCIADO** el cumplimiento de este a través del supervisor del convenio. **2.** Realizar los desembolsos al **ASOCIADO** dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor de este. **3.** Adelantar las actuaciones administrativas y técnicas requeridas para la correcta ejecución del objeto del convenio y de las actividades establecidas en virtud de este. **4.** Asistir a las reuniones que sean acordadas y convocadas por las partes para la ejecución del convenio. **5.** Designar mínimo un representante del equipo de trabajo para conformar el Comité Técnico Operativo del Convenio, posterior a la suscripción y perfeccionamiento de este. **6.** Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro. **7.** Suministrar al **ASOCIADO** la información institucional relacionada que pueda ser pertinente para la realización de los encuentros, intercambios y acciones. **8.** Orientar y realizar acompañamiento técnico durante la ejecución del convenio con la entidad sin ánimo de lucro, por medio de la participación de personal del Instituto en las mesas de trabajo y talleres que se realicen. **9.** Verificar al momento de la entrega de los productos que se cumpla con los criterios técnicos y de calidad establecidos en el anexo técnico del convenio. **10.** Reportar al supervisor del convenio de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio. **11.** Liquidar el convenio una vez se reciban todos los productos y soportes acordados en el marco de este convenio, dentro del plazo de Ley.
10. SUPERVISIÓN	El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente convenio de asociación por intermedio de quien ostente el cargo del (a) **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (A) CÓDIGO 2028 GRADO 15 DE LA SUBDIRECCIÓN DE APROPIACIÓN SOCIAL Y RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO**, o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **ASOCIADO** cumpla con las obligaciones contractuales y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión.

<table>
<tr><td></td><td>En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, mediante memorando interno.

De igual manera el supervisor contractual, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.</td></tr>
<tr><td>11. EXIGENCIA DE GARANTÍA</td><td>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, EL ASOCIADO deberá constituir a favor del ICANH dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del convenio de asociación, una Garantía Única expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los amparos exigidos en la plataforma de contratación pública correspondiente, en los siguientes términos:
<table>
<tr><th>GARANTÍA</th><th>VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO</th><th>VIGENCIA MÍNIMA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Por valor correspondiente al 30 % del valor total de convenio</td><td>Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más, en todo caso, deberá estar vigente al momento de la liquidación del convenio.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>Por valor correspondiente al 5 % del valor total de convenio</td><td>Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por valor correspondiente al 20 % del valor total de convenio</td><td>Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad civil extracontractual</td><td>Por valor correspondiente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes.</td><td>Desde la suscripción del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO 1: EL ASOCIADO se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten. **PARÁGRAFO 2**. La garantía será aprobada por **EL ICANH** cuando cumpla los requisitos legales y contractuales establecidos en el convenio. **PARÁGRAFO 3**. El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al **ASOCIADO** de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO 4.** Dentro de los términos estipulados en el presente convenio, la garantía o seguro otorgado no podrá ser cancelado sin la autorización del **ICANH**. **EL ASOCIADO** deberá cumplir con todos los requisitos necesarios para mantener vigente la garantía a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento de su monto, cada vez que se disminuya o agote su valor. **PARÁGRAFO 5.** Cuando **EL ASOCIADO** se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se le señalen, se hará acreedor a las medidas y sanciones contractuales respectivas. **PARÁGRAFO 6. EL ASOCIADO** deberá restablecer el valor de la Garantía Única cuando ésta se hubiere hecho efectiva por la Entidad por ocurrencia de un siniestro o se disminuya o agote su valor por haberse hecho efectivas las medidas estipuladas en este convenio o previstas en la ley. La garantía única se hará efectiva en los casos y en la forma estipulados en este convenio, y en todo caso en los eventos previstos en la Ley 80 de 1993, en el Código de Comercio y en las demás normas vigentes cuando quiera que se presente cualquiera de los casos o siniestros que son materia del seguro cuyo beneficiario es **El ICANH.**
12. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente convenio de asociación se tendrá como domicilio contractual la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**
13. LUGAR DE EJECUCIÓN	Las actividades se realizarán en los siguientes territorios:

	1. Magdalena: Santa Marta, (Parque nacional natural de la Sierra nevada) 2. Huila: Laguna la Magdalena San Agustín, Isnos 3. Guainía: Inírida (resguardo curripaco Cuayaré El Coco) 4. Amazonas: Resguardo Buenos Aires, río Apaporis, límite entre Amazonas y Vaupés **PARÁGRAFO 1:** En casos de fuerza mayor o caso fortuito u otra causal debidamente justificada, la ESAL no puede realizar el objeto del convenio en los lugares previstos, estos pueden variar, previa propuesta de las partes y aprobación del Comité Técnico Operativo.
14. PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente convenio de asociación resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen al **ICANH**. Asimismo, **EL ASOCIADO** garantiza que los trabajos y servicios prestados al **ICANH** por el objeto de este convenio de asociación no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
15. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**EL ASOCIADO** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto contractual, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
16. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL	Cada una de las partes cumplirán los compromisos asumidos de manera autónoma e independiente y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación administrativa, técnica, financiera y jurídica alguna. De forma tal que no hay lugar al establecimiento de vínculo laboral alguno y, por tanto, conceptos tales como honorarios, salarios, prestaciones sociales, subsidios, afiliaciones, indemnizaciones, etc., que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto contractual del presente convenio o de los convenios específicos, serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual corresponda,

CONVENIO DE ASOCIACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y FUNDACION SOMOS COLOMBIA AVANZA

17. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. **EL ASOCIADO** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio de asociación a lo siguiente: **1.** **EL ASOCIADO** se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Convenio de asociación, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio de asociación por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio de asociación. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Convenio de asociación. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el ICANH, con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Convenio de asociación, es decir para la prestación de los servicios a cargo del **ASOCIADO** y con destino al **ICANH**. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne al **ICANH**, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **ASOCIADO** o en violación de lo previsto en esta cláusula. **PARÁGRAFO.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **EL ASOCIADO** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio de asociación y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar **EL ASOCIADO**, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este Convenio de asociación, está a cargo exclusivo del **ICANH**.
18. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **El ASOCIADO** pudiera llegar a tener

	acceso durante el presente Convenio de asociación. **El ASOCIADO** se obliga expresamente a: **1.** Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.** **4.** A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente Convenio de asociación. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Convenio de asociación y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la Protección de los Datos Personales. **8.** A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **9.** A cumplir las demás disposiciones para la Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso en razón del presente convenio de asociación. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**. **12.** Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de Responsable del Tratamiento de la Información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de Talento Humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como **ASOCIADO**, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables.

	PARÁGRAFO 1: El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por **EL ASOCIADO** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales. **PARÁGRAFO 2:** La presente cláusula se acuerda de acuerdo a la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICANH.
19. CESIÓN DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN Y SUBCONTRATACIÓN	De acuerdo con el inciso 3º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y las normas que se encuentren vigentes, este Convenio de asociación no podrá ser cedido a ningún título por el **ASOCIADO** sin el consentimiento previo y escrito del **ICANH**, en igual sentido, no podrá el **ASOCIADO** subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento. La solicitud de Cesión o de Subcontratación deberá ser elevada por **EL ASOCIADO**, ante su supervisor, con por lo menos diez (10) días hábiles de anterioridad a la fecha en la que se pretenda que el cesionario o el Subcontratista inicien actividades.
20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio de asociación, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio de asociación, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio de asociación.
21. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El convenio de asociación también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del convenio de asociación. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el convenio de asociación en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación del **ASOCIADO** se debe remitir al Supervisor del Convenio de asociación.
22. MULTAS	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del **ASOCIADO**, **EL ICANH** podrá declarar este hecho y hacer efectivas multas diarias y sucesivas del uno por mil (1X1000) sobre el valor del convenio de

	asociación de manera diaria por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones mientras persista el incumplimiento. **PARAGRAFO PRIMERO.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL ICANH** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al **ASOCIADO**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el **ASOCIADO** o se imputarán a la Garantía Única a elección del **ICANH**. En caso de que el **ASOCIADO** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO SEGUNDO.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del convenio de asociación si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el convenio de asociación.
23. CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del **ASOCIADO**, ésta pagará al **ICANH** una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) DEL VALOR DEL CONVENIO DE ASOCIACIÓN** a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del convenio de asociación, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del convenio de asociación
24. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO CONTRACTUAL	La entidad dará aplicación al procedimiento establecido en la normativa vigente, para la aplicación de la Cláusula Penal Pecuniaria, multas y declaratoria de Caducidad.
25. INDEMNIDAD	**El ASOCIADO** mantendrá indemne al **ICANH** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Convenio de asociación
26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente Convenio de asociación, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
27. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA	**El ICANH** se compromete a notificar al **ASOCIADO** sobre el ***'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN***

PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	***GÉNERO'*** de la Entidad y a proporcionar todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el **ASOCIADO** sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, **EL ASOCIADO** se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Así las cosas, **EL ASOCIADO** se obliga ante **EL ICANH** a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del convenio. Igualmente, **EL ASOCIADO** se compromete a notificar de inmediato al **ICANH** o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
28. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	**El ASOCIADO** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. **PÁRAGRAFO PRIMERO: EL ASOCIADO** Manifiesta bajo la gravedad del juramento, que hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO SEGUNDO: EL ASOCIADO** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio de asociación, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
29. CONFLICTOS DE INTERESES	**EL ASOCIADO** declara conocer lo dispuesto sobre conflictos de intereses en la normatividad vigente y se compromete a informar a la Entidad cuando su actividad contractual esté o haya estado relacionada con acciones desarrolladas con anterioridad a la suscripción del presente convenio de asociación y que pudieran llegar a generar conflicto de intereses, deberá surtir

<table>
<tr><td></td><td>el procedimiento de declaración del impedimento respectivo. En caso de surgir dentro de la ejecución contractual alguna circunstancia que pueda generar conflicto de interés, inhabilidad o incompatibilidad deberá informar de manera inmediata al supervisor del convenio de asociación, para tomar las medidas correspondientes.</td></tr>
<tr><td>30. RIESGOS</td><td>Los riesgos están contenidos en la MATRIZ DE RIESGOS publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento.

EL ASOCIADO acepta con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.</td></tr>
<tr><td>31. NOTIFICACIONES</td><td>El ASOCIADO manifiesta con la firma de este convenio de asociación su aceptación de que todos los actos que expida EL ICANH en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en la carta de presentación de su propuesta.

Se tienen en cuenta los siguientes datos:

<table>
<tr><th>ICANH</th><th>FUNDACION SOMOS COLOMBIA AVANZA</th></tr>
<tr><td>Dirección: Calle 12 No. 2 – 38/41
Ciudad: Bogotá DC
Teléfono: 6014440544
Correo electrónico: contactenos@icanh.gov.co</td><td>Dirección: CR 51 B No 80 - 58 OF 911
Ciudad: Barranquilla - Atlántico
Teléfono: (601) 3328666
Correo electrónico: fsomoscolombiaavanza@hotmail.com</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>32. GASTOS</td><td>Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y legalización del presente convenio de asociación serán sufragados por EL ASOCIADO.</td></tr>
<tr><td>33. LIQUIDACIÓN</td><td>La liquidación del convenio se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades, obligaciones y compromisos del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el ASOCIADO no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo</td></tr>
</table>

	sobre su contenido, el **ICANH** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **El (los) ASOCIADO (es)** tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.
34. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del convenio de asociación, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes. Para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del convenio aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: John Henry Bohórquez -Abogado Contratista Área Funcional de Contratos y Convenios.
Revisó: Laura Cristina Hernández – Líder del Área Funcional de Contratos y Convenios.